



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO

EJECUTANTE: TECH MEDICA EQUIPOS MEDICOS S.A.S.

EJECUTADO: CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A.

RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00080-00

Veintisiete (27) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Vista la solicitud formulada por la apoderada de la parte demandante a través de la cual solicita se informe al BANCO DE BOGOTÁ, la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado a fin de que proceda a consignar los dineros retenidos, el despacho le informa a dicha entidad financiera que la cuenta de depósitos judiciales de que dispone esta agencia judicial es la No. 200012031005 del Banco Agrario de Colombia de la ciudad de Valledupar, a efecto de proceda a materializar las medidas cautelares decretadas. Por secretaria, líbrese el oficio correspondiente.

Atendiendo a que el embargo fue debidamente inscrito por la oficina de Instrumentos Publicas, el despacho con base en lo reglado por el artículo 595 del Código General del Proceso ordena el secuestro del bien inmueble de propiedad del ejecutado, CLINICA INTEGRAL DE EMERGENCIAS LAURA DANIELA S.A. identificada con el Nit N°900.008.328-1. Bien inmueble denominado Lote de Terreno Urbano, localizado en el municipio de Valledupar – Cesar, identificado con la matricula inmobiliaria No. 190-164336, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Valledupar Cesar.

Para la efectividad de las medidas adoptadas, se comisiona al ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – CESAR, para que practique el secuestro previamente ordenado, consecuentemente señale día y hora en que deba cumplirse

la diligencia, posesione al secuestre designado por este despacho judicial, haciéndose saber que esta cedula judicial le otorga la facultad de reemplazar al auxiliar de la justicia en caso de ser necesaria tal actuación y para efectos de lograr su comparecencia deberá el comisionado remitirle la comunicación respectiva suministrándole la información pertinente. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Nómbrese secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.140.860.845, perteneciente a la lista de auxiliares de la justicia del municipio de Valledupar. Para efecto del cabal cumplimiento de esta providencia se indica que el secuestre designado será notificado en la Calle 35A No. 08 - 34 de la ciudad de Barranquilla – Atlántico, y contactado en el abonado telefónicos 3207052721 – 3045660764, o a la dirección electrónica [jmercado29@hotmail.com](mailto:jmercado29@hotmail.com).

Finalmente, se le hace saber a la apoderada judicial de la parte demandante, que realizada la consulta en el aplicativo del Banco Agrario de Colombia, se pudo verificar que a la fecha no aparece consignado título judicial alguno a favor de este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
JUEZ

*Juliana*

Firmado Por:

**Danith Cecilia Bolivar Ochoa**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 05 Escritural**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3beed23cc50f05be64ebc998140677ae7cf790f93403cc1a42ee0b1a4c9ff0b**

Documento generado en 27/04/2023 03:59:29 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**